



I. Municipalidad de Bulnes
ADMINISTRACIÓN

**APRUEBA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
APRUEBA TRATO DIRECTO, ORDENA CELEBRAR
CONTRATO, REQUIERE BOLETA DE GARANTÍA DE
FIEL CUMPLIMIENTO, Y OTRAS INSTRUCCIONES
ADMINISTRATIVAS**

DECRETO ALCALDICIO N° 2627 / 2020

BULNES, 03 SEP 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades en la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, artículo 10 N°3.
- c) Decreto Alcaldicio N°5.124 de fecha 18 de diciembre de 2019 que aprueba el presupuesto municipal 2020.
- d) Convenio de transferencia de recursos "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitario COVID-19 Glosa 2.3", suscrito el 22 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Bulnes Código 2003PG0008.
- e) Decreto Alcaldicio N°2.230 de fecha 24 de julio de 2020 que aprueba el convenio anterior.
- f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°793 de fecha 17 de agosto de 2020 por Proyecto de sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES, Código 2003PG0008 por la suma \$92.590.000 emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- g) Informe en derecho N°23 de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito por don Andrés Suazo S., Asesor Jurídico Municipal.
- h) Decreto alcaldicio N°2.537 de fecha 25 de agosto de 2020 que califica le ejecución del convenio en su contexto como un caso de urgencia, y dispone la necesidad de ejecutar los montos por vía directa.
- i) Orden de pedido N° 768 de fecha 1 de septiembre de 2020 a la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INDUSTRIALES MIGUEL SILVA STUARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, también conocida con su nombre de fantasía **SOCIEDAD DON BENJAMIN LTDA. RUT [REDACTED]**, representada legalmente por **MIGUEL ÁNGEL SILVA STUARDO, RUN [REDACTED]** por \$59.260.000, impuestos incluidos.
- j) Las especificaciones técnicas para la ejecución de los fondos de agosto de 2020, suscrita por el Administrador Financiero y el Administrador Técnico del proyecto.
- k) Que como se establece de los antecedentes del decreto anterior el GORE Ñuble circunscribió los fondos al proyecto y tres cotizaciones presentadas, y cuyo recurso aprobado solo permite la contratación por la oferta que hizo **SOCIEDAD DE SERVICIOS INDUSTRIALES MIGUEL SILVA STUARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, también conocida con su nombre de fantasía **SOCIEDAD DON**

BENJAMIN LTDA. RUT [REDACTED], representada legalmente por **MIGUEL ÁNGEL SILVA STUARDO, RUN** [REDACTED] por \$59.260.000, como consta en el decreto alcaldicio individualizado en la letra h).

l) Que así, como lo ha indicado Contraloría en distintos dictámenes 69.864/2012, 80.720/2015 y 31.356/2013, entre otros, se requiere que la urgencia sea calificada por la autoridad, lo que se hace por medio de este decreto, y que el acto administrativo goce de fundamento, lo que se ha desarrollado en los puntos previamente expuestos.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** las especificaciones técnicas para la ejecución del del Proyecto denominado "**Sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES**".

2. **CALIFICA, APRUEBA Y ORDENA** la contratación por vía trato directo con empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS INDUSTRIALES MIGUEL SILVA STUARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, también conocida con su nombre de fantasía **SOCIEDAD DON BENJAMIN LTDA. RUT** [REDACTED], representada legalmente por **MIGUEL ÁNGEL SILVA STUARDO, RUN** [REDACTED] por el monto de \$59.260.000 (cincuenta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos, para la ejecución del Proyecto denominado "**Sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES**", de acuerdo a la cotización y orden de pedido respectiva.

3. **REQUIÉRASE** boleta de garantía, póliza o cualquier otro instrumento para asegurar el fiel cumplimiento del contrato por el monto de \$2.963.000 (dos millones novecientos sesenta y tres mil pesos) equivalente al 5% del total del financiamiento.

4. **CELÉBRESE** el respectivo contrato de prestación de servicios con la empresa.

5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 11405.83 cuenta complementaria, pertenecientes a fondos GORE.

6. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la Plataforma de Compras www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

JHQ/REN/RST/DSA/AAV/TC/AGS/ags

Distribución:

- DON BENJAMIN LTDA.;
- DAF;
- Administración;
- DCI;
- Alejandro Salazar Claret;
- Oficina de Partes.



JORGE HIDALGO ONATE
ALCALDE

Observado por D.C.I.

Fecha

Al 03/09/2020

Doc

11emo 067/2020

Ordenes de Pedido N° OP20-768

Datos del Pedido

Fecha de Creación	01-09-2020 15:00:53		
Tipo	Trato Directo		
Nombre del Pedido	SANITIZACION AREAS VERDES EN LA COMUNA DE BULNES POR CONVENIO CON GORE ÑUBLE		
Unidad	Administración Municipal		
Creada Por	(jquijada) Jimena Fernanda Quijada Machuca		
Historial	Fecha	Acción	Usuario
	01-09-2020 15:00:53	Creación Orden de Pedido	Jimena Fernanda Quijada Machuca
	01-09-2020 15:07:56	Enviada a Jefe de Unidad	Jimena Fernanda Quijada Machuca
Estado	Enviada a Jefe de Unidad		
Despacho	ADMINISTRACION MUNICIPAL		
Observaciones	SE REQUIERE POR CONVENIO SUSCRITO CON GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, LA ADQ. DE SANITIZACION DE AREAS VERDES, SEDES JJVV, PARADEROS DE LOCOMOCION COLECTIVA, CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE BULNES, POR UN TOTAL DE 98M2. SE REALIZARA CADA 5 DIAS COMO MÁXIMO O SEGÚN LA PROGRAMACION. EL PRODUCTO APLICAR SERÁ CFQ DE ECOLAB, AMONIO CUATERNARIO AL 3% EN FORMA VAPORIZADA. ITEM PRES. 11405.83		

Detalle del Pedido

CÓDIGO ONU	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PROVEEDOR: ██████████ SOCIEDAD CEA Y SILVA LTDA. / OC:				
	1,00	SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN POR TRATO DIRECTO LA SANITIZACION DE ÁREAS VERDES, SEDES SOCIALES JJVV, PARADEROS LOCOMOCIÓN COLECTIVA, POR CONVENIO GORE ÑUBLE. EL PRODUCTO APLICAR SERÁ CFQ SANITIZER DE ECOLAB Y AMONIO CUATERNARIO AL 3%, EL CUAL SE APLICARÁ DE FORMA DE VAPORIZACIÓN CADA 5 DIAS.ITEM PRES. 11405.83 Imputación: 11.40.5.83.1	49.798.319,00	49.798.319
			SUB TOTAL \$	49.798.319,00
			I.V.A \$	9.461.680,61
			HONORARIOS \$	0,00
			TOTAL OP \$	59.260.000



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. 793 /

De conformidad al Presupuesto aprobado para el área Municipal por el Honorable Concejo Municipal para el año 2020, quien suscribe certifica que:

A la fecha del presente documento esta Institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el Proyecto: "SANITIZACIÓN ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE BULNES", por un monto total de \$92.590.000 (noventa y dos millones quinientos noventa mil pesos), según Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID-19, Glosa 2.3", suscrito el 22 de Julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes", Código:2003PG0008.

Se extiende el presente Certificado a requerimiento de la Dirección de SECPLAN, de acuerdo al siguiente detalle de imputación:

NOMBRE DE LA CUENTA: SANITIZACION AREAS VERDES COMUNA DE BULNES-GOB. REGIONAL DE ÑUBLE

CUENTA COMPLEMENTARIA: 11405.83


ANA AEDO VIVEROS
ANA AEDO VIVEROS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

BULNES, 17 DE AGOSTO 2020.-

AAV/yrv



INFORME EN DERECHO N°023/2020

Bulnes, 18 de julio de 2020

A: **JORGE HIDALGO OÑATE**
Alcalde

De: **ANDRÉS SUAZO SANDOVAL**
Asesor Jurídico

Junto con saludar, vengo a informar conforme a su solicitud verbal de analizar la juricidad y pertinencia del convenio entre la municipalidad y GORE en cuya ejecución, para la adquisición de servicios y contratación de personal se utilice la figura del trato directo y la contratación de honorarios.

Cabe indicar que el convenio que se hace referencia corresponde el aprobado por el DA N°2.230 de fecha 24 de julio de 2020, y aprueba el convenio de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Ñuble, por un total de \$92.590.000, a fin ejecutar el proyecto de sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES, Código 2003PG0008.

De dicho convenio, celebrado con fecha 22 de julio de 2020, hace referencia a la legalidad de la imputación presupuestaria, a la posibilidad de subsidiar a los municipios para, en este caso, la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos. La ejecución de los recursos se efectuará por medio de dos vías; uno, la adquisición de insumos para la sanitización y mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; y a su vez, por medio de la contratación de personal para lo que dispondrán honorarios para la contratación de un profesional, un técnico y uno no calificado.

Sin perjuicio de lo anterior, en la adquisición de insumos, apartes de las exclusiones indicadas por el convenio, la adquisición de dichos insumos habrá que hacerse por el marco jurídico de las compras públicas (Ley 19.886, su reglamento y demás disposiciones legales), la cual para el objetivo de este informe se procederá la justificación por la vía del trato o contratación directa.

Lo anterior, aunque excepcional, constituye la vía idónea de contratación por los siguientes motivos:

1. El proyecto se encuentra enfocado en una contingencia actual, por el COVID-19, la cual se encuentra nuestro país, además siendo reconocida por diversos actos administrativos del ejecutivo (última vez prorrogado por el Decreto Supremo N°269 de fecha 12 de junio de 2020); y localmente por el decreto alcaldicio N°1.415 de fecha 16 de marzo de 2020.
2. Los escuetos plazos de información y rendición del convenio no permiten su ejecución conforme a las normas de la licitación pública o privada (cláusula quinta, sexta, séptima, octava y décimo tercera).

Lo anterior, y como así lo predispone el numeral tercero del art. 10 del reglamento de la ley

19.886, esto es "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, **calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante**, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", es justificación suficiente, para quien suscribe, la contratación de los servicios o adquisición de los insumos vía la contratación directa, sin perjuicio de deber cumplir los demás requisitos que la ley exige.

En relación a la contratación de *personal* por vía de la prestación de servicios, quien informa no ve problema ya que el art. 4° de la ley 18.883, indica que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse **labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad**; mediante decreto del alcalde; además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, **la prestación de servicios para cometidos específicos**, conforme a las normas generales.

Así, conforme lo anterior, no existe problema de la contratación del personal indicado en la figura antes descrita, no pudiendo destinarse los fondos para remunerar personal que se desempeña en la municipalidad a menos que las labores encomendadas sean de aquellas que puedan ser ejecutadas con posterioridad a la jornada ordinaria de trabajo.

Sin otro particular, salvo su mejor parecer, se despide atte.




ANDRÉS SUAZO SANDOVAL
ABOGADO

AGS/ags

Distribución: La Indicada, Administración y Archivo.



I. Municipalidad de Bulnes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE DEL PROYECTO	SANITIZACION DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE BULNES
PROGRAMA	SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 GLOSA 2.3
CODIGO	2003PG008
MANDANTE	I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
ADM. FINANCIERO	ADMINISTRACION MUNICIPAL
ADM. TECNICO	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
FINANCIAMIENTO	GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES

AGOSTO 2020



I. Municipalidad de Bulnes

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere la contratación por parte de la I. Municipalidad de Bulnes, un servicio especializado en sanitización, para poder abordar de una mejor manera la contingencia por la emergencia sanitaria que vive nuestro país, producto de la pandemia Corona Virus (COVID-19).

2. OBJETIVO GENERAL:

Con la contratación de un proveedor especializado, tanto técnica como logísticamente, se podrá enfrentar esta pandemia de una mejor manera, optimizando los recursos de manera correcta y oportuna, entregando una mayor seguridad a nuestra comunidad y así disminuir la posibilidad de contagios.

3. SERVICIOS A CONTRATAR:

El servicio contratado consistirá en la sanitización de áreas verdes, plazas, plazoletas, sedes comunitarias, zonas de plazas activas, y principales calles de la comuna, entre otros sectores dispuestos por la Unidad Técnica.

4. SISTEMA DE TRABAJO:

La aplicación del producto, será bajo el sistema de vaporización, utilizando un camión, tractor, camioneta y/o pulverizador de espalda, según los lugares de aplicación y espacio físico que exista.

De preferencia se utilizara el camión sanitizador, ya que este realiza la aplicación del producto de manera uniforme. Las zonas donde el camión sanitizador no pueda llegar u/o alcanzar a la aplicación optima del producto, este se realizara con una camioneta o vehículo de menor envergadura. Las zonas que impida el ingreso de los vehículos sanitizadores, ya sea por espacio físico o evitar daños al mobiliario público, este se realizara de manera manual, utilizando pulverizadoras de espalda, previa V°B° de la Unidad Técnica.

5. LUGARES Y ZONAS DE SANITIZACIÓN:

Las zonas serán programadas bajo un *Cronograma de Trabajo*, presentado por la Unidad Técnica, correspondiente a lo siguiente;

- **Áreas verdes:** 98.000 m², se realizara sanitización completamente a las áreas verdes, tanto al césped, mobiliario urbano, zonas de juego, zonas de circulación, etc.



I. Municipalidad de Bulnes

- **Sedes Sociales y Plazas activas:** 61 Juntas de Vecinos (entre urbano y rural), donde se realizara la vaporización completamente de la sede, tanto en su interior como en su exterior.
- **Calles:** Se aplicara sanitización a las principales calles, pasajes de la comuna, señalado por la Unidad Técnica.
- **Paraderos locomoción colectiva:** Se aplicara producto a los principales paraderos de la comuna, señalados por la Unidad Técnica.

6. FRECUENCIA DE LA SANITIZACION:

Esta se realizara cada 5 días como máximo o según necesidad de la programación o calendario de trabajo. La aplicación del producto será en condiciones meteorológicas óptimas, para así obtener un máximo resultado de aplicación.

7. EJECUCION, OBLIGACION Y PLAZOS SOLICITADOS:

El contratista deberá considerar lo siguiente;

- Estricto apego a las Especificaciones Técnicas
- Contar con el V°B° de la Unidad Técnica para los trabajos
- Cumplir con los plazos solicitados
- Aplicación del producto según recomendación del fabricante
- Contar con equipos, vehículos, personal calificado y certificados para la aplicación de los productos.
- Dosificación de los productos de sanitización será de acuerdo a recomendación del fabricante.
- La empresa deberá presentar Certificado Sanitario autorizado y vigente por el Servicio de Salud para labores de sanitización.
- La empresa deberá presentar personal debidamente certificado y calificado para realizar las faenas de sanitización, empleando todas las medidas de higiene y seguridad para dichas labores.
- La empresa deberá presentar certificado de los productos aplicados en la sanitización.
- La empresa deberá seguir estrictamente lo señalado en el Formulario N° 1 del "Programa de subsidio a municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID-19 glosa 2.3.



I. Municipalidad de Bulnes

- La empresa adjudicada, deberá contar con los Elementos de Protección Personal (EPP), necesarios para realizar de forma exitosa y segura las labores de sanitización (overol desechable, chalecos reflectantes, zapatos de seguridad, guantes de nitrilo, Marcaras facial, mascarillas, etc).
- Sera de exclusiva responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, si se produce algún daño a terceros, al mobiliario urbano o daños a la infraestructura pública.
- Sera de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada cualquier error que se produzca en los procesos de sanitización, considerando los procedimientos adecuados para un correcto manejo, deberá considerar horarios (de preferencia sin presencia de personas, sujetos a las recomendaciones del fabricante) evitando derrames, intoxicación de personas, daños a plantas, animales, aguas, etc.
- La empresa deberá contar con un libro de obras o de registro, indicando los lugares, día y hora de trabajo, las que deberán ser acompañadas con set fotográfico de respaldo del trabajo.
- La empresa deberá informar a la Unidad Técnica el inicio y termino de cada faena.

8. CRONOGRAMA Y HORARIOS DE TRABAJO:

El cronograma de trabajo, será proporcionado por la Unidad Técnica, como así también los horarios de estos.

9. EQUIPO DE TRABAJO:

Se solicita como mínimo, contar con dos equipos de trabajo, para alcanzar los objetivos de la contratación y desarrollar exitosamente las tareas solicitadas.

10. PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA SANITIZACIÓN:

Se utilizaran productos certificados, tales como;

- CFQ SANITIZER DE ECOLAB
- AMONIO CUATERNARIO al 3%



I. Municipalidad de Bulnes

11. LA SANITIZACIÓN:

La aplicación del producto, se realizara de manera vaporización.

12. PLAZOS:

Los plazos de ejecución del proyecto, corresponde a 3 meses, siendo el 30 de Octubre el máximo para finalizar el proyecto, tanto técnica, financiera y administrativamente.

13. MULTAS:

La empresa deberá ceñirse estrictamente a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, Convenio y Unidad Técnica.

La Municipalidad de Bulnes, se reserva el derecho a la aplicación de multas, si la Unidad Técnica informa anomalías severas en la aplicación.

Las multas serán descontadas del estado de pago presentado por la empresa, de acuerdo a las siguientes faltas;

- Se aplicara multa de 1 UTM por cada día de atraso en la entrega del servicio.
- Se aplicara multa de 50 UTM por no incumplimiento de contrato, y será la Municipalidad de Bulnes la que tenga el derecho de resciliar el contrato por causa grave y justificada por la Unidad Técnica, previo informe del ITO. Donde la empresa podrá hacer sus descargos por escrito dentro de tres días hábiles después de notificado de los cargos.
- Se aplicara multa de 1 UTM por cada día que no se cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) de los trabajadores.
- Se aplicara multa de 2 UTM por cada día que no se cuente con los vehículos y equipamiento señalados en el convenio.



RICARDO ESPINOZA VIDAURRE
Administrador Municipal
Administrador Financiero del Proyecto
I. Municipalidad de Bulnes



ALEJANDRO SALAZAR CLARET
Profesional de la DOM
Administrador Técnico del Proyecto
I. Municipalidad de Bulnes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE
LA CRISIS SANITARIA COVID-19 GLOSA 2.3"
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
MUNICIPALIDAD BULNES

En Chillán, a 22 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, Rut N° 62.000.390-5, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional don **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en **Avenida Libertad s/n, tercer piso, Edificios Públicos**, comuna de **Chillán**, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"**, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD BULNES**, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.141.200-8, representada por su Alcalde don **JORGE HIDALGO OÑATE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en **CARLOS PALACIOS N° 418**, comuna de **BULNES**, provincia de **DIGUILLÍN**, en adelante denominada la **"INSTITUCIÓN"**, han convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, especialmente lo dispuesto en el N°2.3 de la glosa 02 "Común para todos los Gobiernos Regionales se establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: **"2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.**
- 2.- Que, mediante oficio ordinario N°183 de fecha 06 de abril de 2020, el Sr. Intendente de la Región de Ñuble, en su calidad de Ejecutivo de el **"GOBIERNO REGIONAL"**, solicitó al Consejo Regional de Ñuble aprobar financiamiento mediante Subsidios Municipales a las 21 comunas de la Región de Ñuble, para enfrentar la crisis sanitaria Covid-19, adjuntando para ello el Anexo 1 sobre Distribución de Recursos y Anexo 2 que dice relación con las condiciones para ejecutar el subsidio.
- 3.- Que, según consta del certificado N°083/2020 de fecha 09 de abril de 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N°38 celebrada el 08 de abril de 2020, acordó aprobar el financiamiento del Programa de subsidios a las 21 comunas de la Región de Ñuble para enfrentar la crisis sanitaria por Covid-19, el cual considera un monto de MM\$2.500.- para el ejercicio presupuestario 2020, y que deberán ejecutarse en base al Anexo 1 que adjunta, y conforme a lo aprobado para cada proyecto o solicitud presentada.
- 4.- Que, mediante Decreto N° 744 de fecha 12 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de mayo de 2020, se modificó el presupuesto vigente de el **"GOBIERNO REGIONAL"**, en los términos que ese documento indica.

5.- Que, a través de este fondo se financiará al Municipio con un subsidio en la siguiente línea:

Nº	Líneas de financiamiento	Descripción de la letra de la Glosa 2.3 de financiamiento	Áreas
1	Prevención Primaria	a) La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos	1) Adquisición de Insumos para la Sanitización y Mantención de Parques, Áreas Verdes y/o Jardines botánicos. 2) Contratación de Mano de Obra para la Sanitización y Mantención de Parques, Áreas Verdes y/o Jardines botánicos.

6.- Que, respecto a la distribución general de los montos en porcentaje serán los que se establecen en la siguiente tabla:

Ítem	Porcentaje
a) Gastos en Recursos Humanos	50%
b) Gastos generales	Sin tope
c) Gastos en equipamiento	Sin tope

7.- Que, el municipio adjuntó en su oportunidad los siguientes documentos que obran en poder del Gobierno Regional:

a) FORMULARIO Nº1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. Corresponde al perfil del proyecto y ahonda en los objetivos e hitos importantes a realizar en el programa.

b) FORMULARIO Nº2: PRESUPUESTO DETALLADO POR ÍTEM EN EXCEL. Los gastos que financia este programa son los siguientes:

b.1) Gastos en Recurso Humano:

- En relación a la contratación para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos (Lineamiento 1).

Nota 1: Entendiéndose por tal aquellos gastos por contratación de personal a honorarios para desarrollar labores a la actividad postulada (mano de obra a contratar).

Nota 2: El pago de este ítem no puede ser destinado a personal contratado que desempeñe funciones en la misma Institución postulante, salvo en los casos que sea personal a honorarios, lo cual les permitiría desarrollar otras funciones en sus horas libres.

Tabla con valores referenciales a cancelar por concepto de honorarios:

PROFESIONALES	VALOR MÁXIMO POR HORA (\$)
Profesional proveniente de una carrera Universitaria y/o Instituto.	15.000
Profesionales Provenientes de carreras Técnicas.	12.000

Personal no calificado, orientado para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos 10.000

b.2) Gastos Generales: Son aquellos necesarios para la operación de la iniciativa y están destinados a financiar los insumos o materiales necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

Nota: No se financiarán gastos relacionados al pago de cuentas de luz, agua, gas, internet o similar, gastos de combustible, peajes y otros gastos que sean propios de las Instituciones.

b.3) Gastos en equipamiento: Se considerará como gasto de equipamiento la adquisición de insumos médicos, de protección sanitaria, de higiene y sanitización, kits preventivos y otros relacionados que sean necesarios para la ejecución de la actividad social.

c) FORMULARIO N°3: PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO EN EXCEL

Corresponde al orden de desembolso de los recursos entregados por el Gobierno Regional de Ñuble en los meses de ejecución que requiera la institución postulante, la cual una vez depositados los montos correspondientes deberán dar cumplimiento a lo indicado.

8.- Que, en virtud de los antecedentes expuestos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio, el "GOBIERNO REGIONAL" y la "INSTITUCIÓN", vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el "GOBIERNO REGIONAL" viene en subvencionar el "Programa de subsidio a municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria covid-19", aprobada para la "INSTITUCIÓN"; y que por el presente instrumento se le encomienda a dicha entidad la ejecución de la iniciativa denominada: "SANITIZACIÓN DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE BULNES", Código: 2003PG0008, en adelante simplemente el "PROYECTO".

2.- Que, el monto a transferir a la "INSTITUCIÓN", asciende a la suma única y total de \$92.590.000, (NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL), según monto asignado que consta en Certificado N°083/2020 de fecha 09 de abril de 2020, extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble. Esta suma será transferida a la Cuenta CORRIENTE N°52509021023 del BANCO ESTADO.

3.- Que, para la suscripción de este documento la "INSTITUCIÓN" exhibe y acompaña al Gobierno Regional los siguientes documentos:

- 1) Oficio conductor
- 2) Convenio firmado y timbrado por el representante legal de la institución.
- 3) Programación de presupuesto firmada y timbrada por el representante legal de la institución.
- 4) Cédula de identidad del representante legal
- 5) Decreto nombramiento
- 6) Comprobante de cuenta bancaria
- 7) Cualquier otro documento solicitado por el Gobierno Regional de Ñuble.

LAS PARTES COMPARECIENTES ACUERDAN:

PRIMERO: Mediante el presente convenio, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del **"PROYECTO"** que tiene por objetivo el enfrentamiento de la crisis sanitaria por el Covid-19 de la comuna de **BULNES**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el **"GOBIERNO REGIONAL"** se compromete a transferir a la **"INSTITUCIÓN"** la suma mencionada en el punto anterior, exclusivamente el lineamiento de financiamiento: **PREVENCIÓN PRIMARIA** referente al **"PROYECTO"** individualizado en este instrumento.

TERCERO: Será el alcalde como representante legal, el responsable de la iniciativa y tendrá la responsabilidad financiera y técnica. En este marco deberá velar por la correcta ejecución del proyecto y entregar los antecedentes para rendir oportunamente los recursos transferidos. La Municipalidad beneficiada deberá en todo momento colaborar con el equipo del Gobierno Regional de Ñuble.

Los montos del presente Convenio serán transferidos de acuerdo a la programación de presupuesto que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Esta programación de presupuesto se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el **"GOBIERNO REGIONAL"**.

La programación de presupuesto que se convenga con la **"INSTITUCIÓN"**, es el acordado dentro de la postulación de la iniciativa y confirmado en base de posibles modificaciones presupuestarias por parte de la **"INSTITUCIÓN"** previo al acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo del **"GOBIERNO REGIONAL"** y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la **"INSTITUCIÓN"**, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha Entidad Receptora.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la **"INSTITUCIÓN"** se compromete a remitir al **"GOBIERNO REGIONAL"** los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

CUARTO: Por su parte, la **"INSTITUCIÓN"** se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución del **"PROYECTO"**, en los términos en que dicha iniciativa fue aprobada por el **"GOBIERNO REGIONAL"**. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones relativas a la contratación y ejecución de la iniciativa, de conformidad a la normativa legal vigente, debiendo mantener debidamente informado al **"GOBIERNO REGIONAL"** respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

Los montos asociados al subsidio deberán ejecutarse a través de la modalidad de administración directa, no pudiendo ser tercerizada su ejecución, a excepción de los gastos asociados a la mantención de áreas verdes cuando el Municipio mantenga contratos vigentes con empresas externas, celebrados con anterioridad a la celebración del presente convenio.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán

incorporados al presupuesto de la "INSTITUCIÓN" y, en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta contable complementaria.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la "INSTITUCIÓN" deberá:

a) Otorgar a el "GOBIERNO REGIONAL" un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir a el "GOBIERNO REGIONAL" un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos (Programación de presupuesto).

c) sólo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva organización, por ende, no se aceptarán pagos efectuados a crédito. Cabe señalar que la "INSTITUCIÓN" deberá presentar copia de los decretos de pagos efectuados respecto de las adquisiciones correspondientes.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la "INSTITUCIÓN". En caso de formular observaciones, la "INSTITUCIÓN" tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, comenzando a regir el plazo de revisión desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la "INSTITUCIÓN" en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

d) Considerando la contingencia actual, toda rendición y entrega de documentos deberá ser escaneada y enviada vía correo electrónico al correo rendiciones@goredenuble.cl y a oficinapartes@goredenuble.cl. Una vez que se normalice la situación sanitaria del país se deberán entregar las copias originales correspondientes vía oficina de partes.

e) La documentación soportante del gasto deberá tener fecha posterior o igual a la de recepción de los recursos por parte de la entidad beneficiaria. Por ende, será directamente rechazada toda documentación soportante de gastos que tenga fecha anterior o previa al traspaso de fondos. Asimismo, se rechazará toda factura, boleta de honorarios u otro documento sustentatorio de gastos con fecha posterior al cierre de actividades o término del proyecto, establecido en el respectivo programa de actividades, o de sus prórrogas que consten en anexos al mismo.

SÉPTIMO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

OCTAVO: La "INSTITUCIÓN" deberá entregar al "GOBIERNO REGIONAL" un "Informe Final" que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud de la programación de presupuesto, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del "PROYECTO". Además, junto con un Informe Final detallado, deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, de acuerdo a los formatos incorporados a este convenio.

Por su parte el "GOBIERNO REGIONAL", en el plazo de hasta 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la "INSTITUCIÓN" la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la "INSTITUCIÓN" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir excedentes, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "GOBIERNO REGIONAL", a través de un depósito en la cuenta corriente N°52109000477 del Banco Estado, enviando copia del depósito junto al anexo correspondiente para reintegros. Además, deberá enviar por correo electrónico el comprobante de depósito al encargado de rendiciones de cuentas rendiciones@goredenuble.cl y a oficinapartes@goredenuble.cl.

NOVENO: La "INSTITUCIÓN" tendrá la obligación de ejecutar el "PROYECTO" en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al "GOBIERNO REGIONAL", quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

DÉCIMO: Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a) Si una o más de las observaciones formuladas por el "GOBIERNO REGIONAL" no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b) El incumplimiento de la "INSTITUCIÓN" de cualquiera de las actividades del "PROYECTO"

Las infracciones anteriores darán derecho al "GOBIERNO REGIONAL" para poner término anticipado y de ipso facto al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La "INSTITUCIÓN" deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la "INSTITUCIÓN" deberá restituir al "GOBIERNO REGIONAL" los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del "PROYECTO" según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el "GOBIERNO REGIONAL" le solicite la

restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, **"GOBIERNO REGIONAL"** se reserva el derecho para ejercer las acciones legales que correspondan.

UNDÉCIMO: El **"GOBIERNO REGIONAL"**, podrá poner término anticipado a la iniciativa, suspendiendo total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes.

Ello equivale a obtener el reintegro de los recursos transferidos, lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, entre otros en los casos donde no se realice la iniciativa; no se efectúen las rendiciones en los plazos correspondientes; se efectúe parcialmente la actividad, o la **"INSTITUCIÓN"** altere en cuanto a: lugares, fechas, montos, ítems, sin haber informado y solicitado con la debida antelación la autorización de los cambios respectivos al **"GOBIERNO REGIONAL"**. Este último está facultado para realizar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento y a la vez será causal de inhabilitación de futuras postulaciones por un plazo de 2 años si es primera vez y 5 años si es reincidentes.

Respecto de aquellas municipalidades con situaciones pendientes en materia de rendición de cuentas, el **"GOBIERNO REGIONAL"** se reserva el derecho de remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objetivo de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

DUODÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el **"GOBIERNO REGIONAL"** en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

DÉCIMO TERCERO: Entendiendo la naturaleza de estos fondos en virtud de la contingencia nacional, se solicita la rápida ejecución de estas iniciativas y en consecuencia se solicita que, una vez transferidos los recursos a los Municipios, se comience de forma inmediata a su ejecución, estableciendo como fecha máxima de rendición el día 30 de septiembre de 2020, lo anterior sin perjuicio de las rendiciones y estados de avance mensual que deben ser entregados.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO CUARTO: La transferencia efectiva de los recursos a la **"INSTITUCIÓN"**, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Se celebra el presente convenio en un ejemplar, el cual quedará en poder del **"GOBIERNO REGIONAL"**, entregándose posteriormente una copia a la **"INSTITUCIÓN"** vía correo electrónico.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

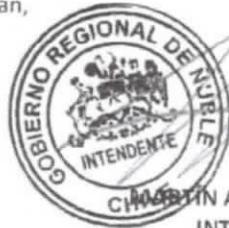
La personería del Sr. **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO**, quien actúa en representación de el "**GOBIERNO REGIONAL**", consta en Decreto N°1.245, del 5 de septiembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr(a). **JORGE HIDALGO OÑATE**, representante legal de la **MUNICIPALIDAD BULNES**, consta en Sentencia de Proclamación N°2039 con fecha 26 de junio de 2020; documento que se tiene a la vista en el acto de firma del presente documento.

Previa lectura, en Comprobante firman,



JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD BULNES



MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO
INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE
ÑUBLE



FORMULARIO Nº 3
PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO
PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 GLOSA 2.3
RESPONSABLE DEL PROGRAMA

REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE HIDALGO OÑATE				
NOMBRE PROYECTO :	SANITIZACION DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE BULNES				
NOMBRE INSTITUCION :	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES				
RUT INSTITUCIÓN:	69.141.200-8			CÓDIGO:	
ITEM	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL	OBSERVACIONES
1. Gastos en Honorarios	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000	CONTRATACION 3 TRABAJADORES 100 HORAS C/U
2. Gastos Equipamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
3. Gastos Generales	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 29.590.000	\$ 89.590.000	COMPRA DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIO DE SANITIZACION POR 3 MESES
TOTAL	\$31.000.000	\$31.000.000	\$30.590.000	\$92.590.000	


JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD BULNES



I. Municipalidad de Bulnes
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 2230 /2020

BULNES, 24 JUL 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Convenio de transferencia de recursos "**Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID-19 Glosa 2.3**", suscrito el 22 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Bulnes Código **2003PG0008**.
3. La necesidad de dar a aprobar los convenios de transferencia de fondos para su debida ejecución y rendición.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio de transferencia de recursos "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID-19 Glosa 2.3", suscrito el 22 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Bulnes.
2. **APRUEBESE** la transferencia de \$92.590.000 por parte del Gobierno Regional de Ñuble, para el **proyecto de sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES**, Código 2003PG0008.
3. **IMPÚTESE** el ingreso al ítem presupuestario correspondiente.
4. **DESÍGNESE** al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, sin perjuicio de quien lo subrogue, como contraparte técnica y responsable de su rendición

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RÍCARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

JHO/BEW/RST/PAP/AGS/404

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administración y Oficina de Partes.



JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE DE BULNES



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 253 F / 2020.-

Ref.: CALIFICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DIRECTA Y APRUEBA EJECUTAR PROYECTO "SANITIZACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE BULNES, CÓDIGO 2003PG0008" BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Bulnes, 25 AGO 2020

VISTOS:

- a) Convenio de transferencia de recursos "Programa de subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitario COVID-19 Glosa 2.3", suscrito el 22 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Bulnes Código 2003PG0008.
- b) Decreto Alcaldicio N°2.230 de fecha 24 de julio de 2020 que aprueba el convenio anterior.
- c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°793 de fecha 17 de agosto de 2020 por Proyecto de sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES, Código 2003PG0008 por la suma \$92.590.000 emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- d) Informe en derecho N°23 de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito por don Andrés Suazo S., Asesor Jurídico Municipal.
- e) Formulario N°1 de programa de subsidio a municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria COVID-19 Glosa 2.3
- f) Cotizaciones con empresa SOC INGEN TRASPORTES MAHP LDTA., por un total de \$ 79.135.000; empresa PLAGASCHILE por un total de \$ 82.000.000; y la empresa DON BENJAMÍN, por un total de \$ 59.260.000.
- g) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- h) La ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ejecutar el proyecto de sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES, Código 2003PG0008, bajo la modalidad de Administración Directa.
2. El contexto pandémico actual, que obliga a actuar con celeridad, tomando en consideración además: el proyecto se encuentra enfocado en una contingencia actual, por el COVID-19, la cual se encuentra nuestro país, además siendo reconocida por diversos actos administrativos del ejecutivo (última vez prorrogado por el Decreto Supremo N°269 de fecha 12 de junio de 2020); y localmente por el decreto alcaldicio N°1.415 de fecha 16 de marzo de 2020. Los escuetos plazos de información y rendición del convenio no permiten su ejecución conforme a las normas de la licitación pública o privada (cláusula quinta, sexta, séptima, octava y décimo tercera).
3. De ello, y a naturaleza de los fondos y servicios a contratar, en la forma que describe en el formulario N°1, esto es La contratación de una empresa que se encargue de la sanitización en los diferentes sectores. Junto con ello se realizará el lanzamiento de la actividad con un programa radial en el cual se entregará la información de forma permanente de los sectores, los días y horarios de la sanitización. Además, se realizará la entrega de dípticos informativos que nos ayuden a la prevención del contagio por Covid-19, se procede a calificar la situación de urgente para proceder, solo en respectivos casos, a la contratación por vía directa.

DECRETO:



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
ADMINISTRACIÓN**

1. **CALIFÍQUESE** los antecedentes anteriores como **suficientes** para la contratación por vía directa, en conformidad al art. 10 N°3 del reglamento de la ley 19.886, sin perjuicio de que en la adquisición de insumos se preferirá la adquisición por Convenio Marco o Compra Ágil, con anterioridad a esta modalidad.
2. **EJECÚTESE** bajo la modalidad de Administración Directa el Proyecto denominado "Sanitización de áreas verdes en la comuna de BULNES". El monto total disponible para la ejecución del proyecto se conformará de la siguiente forma:
 - M\$ 59.260.000.- IVA incluido, Fondo Programa Subsidio Sanitario Covid-19 Glosa 2.3, Gobierno Regional de Ñuble.
 - Se deja constancia que el 3% es decir, M\$ 3.000.000.- se destinarán a la contratación de mano de obra.
3. **NÓMBRESE** a los funcionarios que se indican a continuación o quien subrogue en las siguientes funciones:
 - Sr. Ricardo Espinoza Vidaurre, Administrador Municipal como Administrador Financiero del Proyecto.
 - Sr. Alejandro Salazar Claret, Profesional del DOM, como Administrador Técnico del Servicio.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 11405.83 Cuenta Complementaria, pertenecientes a fondos GORE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

JHO/REU/RST/DA/AA/AD/AGS/ags

Distribución:

- Gobierno Regional de Ñuble
- Secplan
- DOM
- DAF
- Control Interno Municipal
- Of. Partes e Informaciones



JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE

